INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas para la participación de películas españolas en festivales celebrados entre octubre de 2026 y septiembre de 2027.

El artículo 31 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, prevé la existencia de ayudas para la participación de películas españolas en festivales internacionales de reconocido prestigio, con el fin de contribuir a la difusión de los valores culturales y artísticos del cine español, subvencionando los gastos de participación y promoción en el certamen, según un plan previamente establecido y presentado.

La Orden CLT/207/2025, de 24 de febrero, establece las bases reguladoras de estas ayudas, como nueva norma que aúne las anteriores órdenes de bases con el objeto de mejorar la presencia internacional de nuestras producciones, no solamente ampliando el listado de festivales y secciones elegibles respecto a las convocatorias amparadas por la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio, sino posibilitando llegar más lejos, con más productos y a más entidades beneficiarias, como sucedió con las ayudas convocadas según la Orden CUD/596/2022, de 24 de junio.

La lista de los festivales y ceremonias de premios ha sido seleccionada previamente por el Comité asesor de ayudas a la promoción, como dispone el artículo 10 de la Orden de bases citada.

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en materia de cultura. La gestión centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de acceso, obtención y disfrute por parte de los potenciales destinatarios con independencia de su procedencia geográfica, así como en la orientación de las ayudas hacia actividades de ámbito estatal o proyección internacional. En efecto, teniendo en cuenta el carácter de las medidas que se contemplan, resulta imprescindible establecer un sistema estatal de ayudas que compense la desigual implantación en el territorio de los agentes del sector, sin que ello impida el establecimiento de diferentes medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas dentro de su competencia. En todo caso, la caracterización constitucional de la cultura como competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas hace necesaria una estrecha colaboración entre los distintos entes territoriales. Las conclusiones y recomendaciones fruto de las actividades de la Conferencia Sectorial de Cultura se han tenido en cuenta a la hora de diseñar la presente convocatoria de ayudas.

Se incluyen en esta los festivales que tendrán lugar entre los meses de octubre de 2026 y septiembre de 2027. Se convocan las ayudas en tres periodos: uno para los festivales que finalicen antes del 1 de febrero de 2027, un segundo para los festivales que finalicen entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2027 y un tercer periodo para los festivales que finalicen entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2027.

El presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de mínimis».

Asimismo, esta línea de ayudas se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 aprobado por Orden Ministerial de 3 de junio de 2024.

En su virtud, recibido informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, y oídas las Comunidades Autónomas, este Instituto ha resuelto convocar las ayudas a la participación de películas españolas en festivales, de acuerdo con las siguientes normas:

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Primera. Objeto, condiciones y régimen jurídico.

1. Se convocan ayudas a las productoras para la participación de películas cinematográficas, según se definen en el apartado a) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, españolas terminadas en los festivales y en las ceremonias de entrega de premios cinematográficos de reconocido prestigio, certámenes en adelante, que se celebren entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de septiembre de 2027 que se relacionan en la norma tercera siempre que dichas películas:

a) tengan concedida la nacionalidad española o esté en disposición de obtenerla por cumplir los requisitos que para el acceso a la misma establece el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre y se esté tramitando su reconocimiento cuando se solicite esta ayuda, y

b) cuenten con una invitación previa o hayan sido seleccionadas por parte del promotor del festival o entidad convocante del premio.

2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según establece el artículo 4 de la Orden CLT/207/2025, de 24 de febrero, y convocatoria abierta. No se podrá conceder más de una ayuda al mismo solicitante por la participación de la misma película en el mismo certamen.

En la convocatoria recaerán tres resoluciones sucesivas, una por cada periodo de los que abarca la convocatoria, definidos en la norma siguiente, en las que se resolverán las solicitudes presentadas para los certámenes que se celebran durante cada uno de esos periodos.

3. Las ayudas cuya concesión se convoca mediante la presente resolución se ajustarán a lo establecido en ella; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine; al Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine; y a la Orden CLT/207/2025, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la participación de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales españolas en festivales y otros eventos audiovisuales internacionales. Asimismo será de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de mínimis». Con carácter supletorio, regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda. Dotación e imputación presupuestaria.

1. La cuantía total de las ayudas incluidas en esta convocatoria asciende a 800.000 euros, financiándose con cargo al presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) para 2027, de la aplicación 24.103.470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» incluida en los créditos del Programa 335C «Cinematografía».

La cuantía anterior se distribuirá de la siguiente manera en los tres periodos que abarca la convocatoria:

a) participación en certámenes que finalicen entre el 1 octubre de 2026 y el 31 de enero de 2027: 500.000 euros.

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

b) participación en certámenes que finalicen entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2027: 200.000 euros.
c) participación en certámenes que finalicen entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2027: 100.000 euros

De resultar un remanente en la cantidad asignada a un periodo, se asignará de forma automática al siguiente.

2. En los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional, por un importe máximo de 200.000 euros, que se distribuirán proporcionalmente entre los periodos que resten hasta finalizar el último periodo de 2027 contemplado en la convocatoria, incluido el periodo en curso en ese momento, y cuya aplicación a la concesión de esta línea de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en el mismo concepto presupuestario y, en su caso, a la aprobación previa de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se tramita con carácter anticipado.

Las cuantías que figuran en los párrafos anteriores tienen carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito que resulte de la aprobación definitiva los Presupuestos Generales del Estado para 2027 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir la aplicación o no del exceso a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Tercera. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía individual de cada ayuda equivaldrá al importe total de los gastos subvencionables efectivamente realizados con ocasión del certamen y declarados en la solicitud con el límite máximo previsto en la dotación indicada en las relaciones del apartado 6 de esta norma para el certamen en cuestión, con las correcciones en su caso de los apartados 2 y 3 siguientes. Si la solicitante ha recibido otras ayudas para la misma actividad, el importe de las mismas se descontará de la cantidad declarada como gasto subvencionable.

La cuantía de las ayudas concedidas en su conjunto no podrá superar el crédito consignado en la aplicación presupuestaria a que se refiere la norma Segunda.

2. En el caso de largometrajes, una vez obtenido el importe de la ayuda individual a conceder a cada solicitud, se comprobará el cumplimiento de la obligación de inversión mínima en publicidad exigido en la norma Quinta.1.a), último párrafo. Si no se cumpliera en absoluto, la solicitud será desestimada por incumplimiento de la obligación. Si se cumpliera en un porcentaje inferior al exigido, la cuantía de la ayuda se reducirá hasta que se cumpla el porcentaje de inversión mínimo.

3. Si la suma de los importes individuales calculados según las reglas anteriores correspondientes a las solicitudes relativas a un periodo es superior al importe presupuestario

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

previsto en la norma Segunda para el mismo periodo, las cuantías individuales de las ayudas serán prorrateadas según dichos importes.

4. Si se trata de películas realizadas en régimen de coproducción internacional, sobre la cuantía resultante del número anterior se descontará el importe correspondiente al porcentaje de participación extranjera en la película. Como excepción, no se aplicará esta reducción en el caso del largometraje español que compita en representación de España como nominado en la selección final al Premio a la mejor película internacional, previamente elegido por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España, en *The Oscars* o en los *Golden Globe Awards* en estos certámenes.

Si algún prestador de servicios de comunicación audiovisual televisiva tiene participación en la producción de la película, del importe resultante de los apartados anteriores se descontará la cantidad equivalente al porcentaje de dicha participación.

5. El encargado tanto de realizar los descuentos anteriormente descritos como de determinar el cálculo de la ayuda a percibir es el órgano instructor del procedimiento.

6. Los certámenes seleccionados son:

Relación de Festivales

Festivales	Países	Secciones	Dotación (€)
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania	Sección Oficial a Competición Panorama	25.000,-
		Otras secciones (largometraje)	12.000,-
		Otras secciones (cortometraje)	4.000,-
International Short Film Festival Oberhausen	Alemania	International Competition	3.000,-
		Otras secciones	2.000,-
Filmfest München	Alemania	Cualquier sección competitiva	4.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Stuttgart International Festival of Animated Film	Alemania	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Festival Internacional de Cine de Mar de Plata	Argentina	Competencia Internacional	5.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	3.500.-
BAFICI - Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina	Competencia Internacional	5.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	3.500,-
Sydney Film Festival	Australia	Official Competition	6.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Melbourne International Film Festival	Australia	Cualquier sección competitiva	5.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Viennale - Vienna International Film Festival	Austria	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000.-
Anima - Festival Internacional de Animación de Bruselas	Bélgica	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.500,-
Sarajevo Film Festival	Bosnia y Herzegovina	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.500,-
Festival do Rio	Brasil	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	4.000.-
São Paulo . Mostra Internacional de Cinema	Brasil	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	4.000.-
Fantaspoa - International Fantastic Film Festival of Porto Alegre	Brasil	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
Sofia International Film Festival	Bulgaria	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Toronto International Film Festival (tiff.)	Canadá	Gala presentations / Special presentations	20.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	15.000,-
Hot Docs Canadian International Documentary Festival	Canadá	International Competition	6.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Ottawa International Animation Film Festival	Canadá	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	6.000,-
Fantasia International Film Festival	Canadá	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Festivales	Países	Secciones	Dotación (€)
RIDM – Montreal internacional Documentary Festival	Canadá	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Chilemonos	Chile	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Hong Kong International Film Festival	China	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
Shanghai International Film Festival	China	Competition	6.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	4.000,-
Beijing International Film Festival	China	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias	Colombia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
Festival de Cortos de Bogotá (Bogoshorts)	Colombia	Cualquier sección	3.000,-
Bogotá International Film Festival (BIFF)	Colombia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	4.000.-
Busan International Film Festival	Corea del Sur	World Cinema	10.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	6.000,-
Jeonju International Film Festival	Corea del Sur	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
Bucheon International Fantastic Film Festival	Corea del Sur	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Animafest Zagreb	Croacia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Festival Internacional del Nuevo Cine Latinoamericano (La Habana)	Cuba	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
CPH:DOX	Dinamarca	DOX:AWARD	3.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Cairo International Film Festival	Egipto	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
Festival Internacional de Cine de San Sebastián / Donostia Zinemaldia	España	Sección Oficial	15.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	7.000,-
Fantastic Fest Austin	EE.UU.	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	5.000,-
New York Film Festival	EE.UU.	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000.-
Seattle International Film Festival	EE.UU.	Cualquier sección competitiva	5.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Chicago International Film Festival	EE.UU.	Cualquier sección competitiva	5.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Sundance Film Festival	EE.UU.	Cualquier sección competitiva	15.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	10.000,-
Tribeca Film Festival	EE.UU.	Cualquier sección competitiva	6.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	5.000,-
SXSW Film Festival Austin	EE.UU.	Cualquier sección competitiva	10.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	5.000,-
Miami International Film Festival	EE.UU.	Cualquier sección competitiva	5.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Palm Springs International Film Festival	EE.UU.	Cualquier sección (largometraje)	3.000,-
MoMA Doc Fortnight	EE.UU.	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
DOC NYC America's Largest Documentary Festival	EE.UU.	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
Tallinn Black Nights Film Festival	Estonia	Official Selection Competition	4.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Tampere Film Festival	Finlandia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Festival de Cannes	Francia	Sélection officielle	25.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	10.000.-
Festival international du film d'animation d'Annecy	Francia	Sélection officielle	10.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	4.000,-
Festival International du Court Métrage à Clermont-Ferrand	Francia	Compétition Internationale	5.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Marseille Festival of Documentary Film – FIDMarseille	Francia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Festival du Cinéma Espagnol de Marseille	Francia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000.-
Les Arcs Film Festival	Francia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500.-
Cinespaña Toulouse	Francia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500.-
Festival du Cinéma Espagnol de Nantes	Francia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Cinema du Reèl	Francia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500.-
FIPADOC International Documentary Festival	Francia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Festival Lumiere	Francia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500.-
Thessaloniki International Film Festival	Grecia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Festivales	Países	Secciones	Dotación (€)
Thessaloniki International Documentary Festival	Grecia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
International Film Festival of India, Goa	India	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
JIO Mami Mumbai International Film Festival	India	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	Selezione Ufficiale a Concorso	20.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	10.000,-
Festa del Cinema di Roma	Italia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500.-
Torino Film Festival	Italia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Pulcinella Awards, International Festival of Animation, Transmedia and Meta-Arts	Italia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Cinemaspagna – La Nueva Ola	Italia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	1.500,-
Cartoons on the bay	Italia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Festival de Cine Ibero-Latinoamericano de Trieste	Italia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Yamagata International Documentary Film Festival	Japón	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	6.000.-
Latin Beat Film Festival	Japón	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	6.000.-
Tokyo International Film Festival (TIFF)	Japón	International Competition	10.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	7.000,-
Festival Internacional de Cine de Guadalajara	México	Cualquier sección competitiva	5.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	3.500,-
PIXELATL - Festival de Animación, Cómics y Videojuegos	México	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Festival Internacional de Cine Guanajuato	México	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Festival de cine de Morelia	México	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000.-
DocsMX	México	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000.-
Monte - Carlo Film Festival	Mónaco	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	Tiger Competition	8.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	3.500,-
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	Cualquier sección competitiva	6.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	4.000.-
Krakow International Film Festival	Polonia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Warsaw International Film Festival	Polonia	International Competition	3.000.-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	1.500.-
International Animation Film Festival - Animafest Gdansk	Polonia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Doclisboa Film Festival	Portugal	Competiçao Internacional	3.000.-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	1.500.-
Motel X - Lisbon International Horror Film Festival	Portugal	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
MONSTRA	Portugal	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
IndieLisboa	Portugal	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Fantasporto	Portugal	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500.-
London Fim Festival (BFI)	Reino Unido	Cualquier sección competitiva	4.000.-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	2.000.-
Sheffield International Documentary Festival	Reino Unido	International Competition	3.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	1.500,-
Edinburgh International Film Festival	Reino Unido	The Sean Connery Prize for Feature Filmmaking Excellence / Best Short Film	3.000.-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	1.500,-
Cardiff Animation Festival	Reino Unido	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Glasgow Short Film Festival	Reino Unido	Cualquier sección	2.000.-
Raindance Film Festival	Reino Unido	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Crystal Globe	6.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	3.500.-
Festival de Cine Global de Santo Domingo	República Dominicana	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Transilvania International Film Festival	Rumanía	Oficial competition	4.500.-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	3.000.-
Göteborg Film Festival	Suecia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Stockholm International Film Festival	Suecia	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Festival del film Locarno	Suiza	Concorso Internazionale	12.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	6.000,-

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Festivales	Países	Secciones	Dotación (€)
Visions du Réel, Festival International de Cinéma Nyon	Suiza	Cualquier sección competitiva	5.000,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Zurich Film Festival	Suiza	International Competition	5.000.-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	3.000.-
Taipei Golden Horse Film Festival	Taiwan	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Istanbul Film Festival	Turquía	International Competition	3.500,-
		Otras secciones (largometraje o cortometraje)	1.500,-
José Ignacio International Film Festival	Uruguay	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500.-
Festival Cinematográfico Internacional del Uruguay	Uruguay	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-

Relación de Ceremonias de Premios

Premios	Lugar	Categorías	Dotación (€)
The Oscars.	EE.UU.	Largometraje español nominado en cualquier categoría previo a la selección final	15.000,-
		Largometraje español candidato al Premio a la mejor película internacional en representación de España elegido por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España. . En su caso, se descontarán los 15.000 euros de ayuda del apartado anterior	50.000,-
		Largometraje español en representación de España nominado en la selección final al Premio a la mejor película internacional previamente elegido por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España. (se descontarán los 50.000 euros de ayuda del apartado anterior)	59.999,-
		Largometraje español nominado en la selección final al Premio a la mejor película internacional. (Esta ayuda es incompatible con la prevista en el apartado anterior)	30.000,-
		Largometraje español nominado en la selección final al Premio a la mejor película (se descontará la ayuda de apartados anteriores)	59.999,-
		Cualquier otra categoría en la que sea nominado en la selección final un largometraje o documental español (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única e incompatible con las de apartados anteriores)	30.000,-
		Cortometraje español nominado en cualquier categoría previo a la selección final	15.000,-
		Cortometraje español nominado en cualquier categoría en la selección final (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única. En su caso, se descontarán los 15.000 euros de ayuda del apartado anterior)	25.000,-
Golden Globe Awards	EE.UU.	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	20.000,-
Annie Awards	EE.UU.	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	5.000,-
Kidscreen Awards	EE.UU.	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque se compita en más de una categoría, la ayuda será única)	5.000,-
International Emmy Awards Gala y Kids Awards	EE.UU.	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque se compita en más de una categoría, la ayuda será única)	5.000,-
Film Independent Spirit Awards	EE.UU.	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque se compita en más de una categoría, la ayuda será única)	5.000,-
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	5.000,-

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Premios	Lugar	Categorías	Dotación (€)
Premios EFA de Cine Europeo de la Academia de Cine Europeo	Europa	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	8.000,-
European Animation Awards. Emile Awards	Europa	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	5.000,-
Premios de las Academias nacionales de cine de los Estados miembros de la Unión Europea excepto España	Europa	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	5.000,-
Pulcinella Awards, International Festival of Animation, Transmedia and Meta-Arts	Italia	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (se compita en más de una categoría, la ayuda será única)	5.000.-
BAFTA Awards	Reino Unido	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	5.000,-
Premios Ariel	Mexico	Película española finalista en la categoría de Mejor Película Iberoamericana	5.000,-
Premios Platino	México / España	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	5.000.-

Cuarta. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas productoras españolas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la Orden la Orden CLT/207/2025, de 24 de febrero.

2. En el caso de que varias productoras españolas participen en la producción de la película objeto de ayuda, una de ellas la solicite y el resto no lo haga, éstas últimas deberán dar su conformidad a la solicitante para realizar las actividades de promoción de la película en el certamen.

3. Si son varias las productoras interesadas en solicitar la ayuda por haber realizado las actividades de promoción de manera conjunta, deberán constituir una agrupación de empresas que actuará a través del representante designado y con capacidad de representación para actuar en nombre y por cuenta de todos los miembros de la agrupación, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda, de la documentación acreditativa, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación. En la solicitud de la ayuda deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda que, en su caso, corresponda a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Cuando se trate de películas realizadas en régimen de coproducción internacional sólo se tendrá derecho a las ayudas previstas cuando exista una participación española efectiva de carácter técnico, creativo y/o de servicios. En todo caso quedan excluidas de estas ayudas las coproducciones en las que la participación española sea inferior al 20%, salvo en el caso de coproducción multipartita (de tres o más países), en el que la participación española no podrá ser inferior al 10%

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables, hasta el 100%, los siguientes gastos inherentes a la participación de la película española en alguno de los certámenes seleccionados en la norma Tercera:

a) Gastos de campañas de publicidad en estos medios:
   1º radio, televisión, Internet, redes sociales y plataformas digitales;
   2º publicaciones escritas periódicas españolas o extranjeras especializadas del sector cinematográfico o audiovisual;
   3º prensa escrita diaria española durante los días del certamen;
   4º solo en el caso de las ceremonias de entrega de premios, la publicación en prensa escrita no española entre los 60 días naturales anteriores y los 7 siguientes a la fecha de dicha ceremonia.
   5º publicidad exterior tanto en soporte físico como electrónico: MUPIs, OPIs, vallas, etc., en la ciudad donde se celebre el certamen.

   En todo el material publicitario deberá aparecer mención expresa de la participación de la película en el certamen en cuestión así como cumplir con la obligación de la norma Decimotercera.3.a) de esta resolución. En el caso de ceremonias de entrega de premios, además, deberá estar claramente dirigido a los votantes del premio en cuestión con el objetivo de promocionar el voto a favor de la película objeto de la solicitud de ayuda.

   No se considerará como campaña de publicidad el contenido patrocinado, las entrevistas a cualquier persona que haya participado en la película o la esponsorización de la misma en cualquier medio y en cualquier formato.

   Será necesario invertir en este apartado al menos un 20% de la cuantía de la ayuda que se pudiera conceder según la norma Tercera. Se exceptúa de esta obligación de inversión mínima los casos en que la película objeto de la solicitud sea un cortometraje.

b) Gastos de material promocional tales como folletos, carteles, fotografías, carpetas de prensa, tiraje de extractos para su difusión en radio, televisión e internet, etc., únicamente en las cantidades necesarias con motivo del certamen.

   En todos los materiales deberá aparecer mención expresa de la participación de la película en el certamen en cuestión así como cumplir con la obligación de la norma Decimotercera.3.a) de esta resolución.

c) Gastos de tiraje, en cualquier formato, y/o subtitulado de las copias exigidas para participar en cada certamen, conforme a su reglamento, así como de aquellas otras que se destinen a su proyección en los mercados que se celebren en los mismos.

   Dichas copias se entregarán al ICAA para sus campañas de promoción en un plazo no superior al de justificación de la ayuda, salvo en el caso de los premios *The Oscar* si la *Academy of Motion Picture Arts and Sciences* continúa reteniendo la copia de la película.

   Si la copia no se hubiera remitido al certamen de forma física, la productora grabará a su costa la copia en un soporte físico adecuado cuando la entregue al ICAA, siendo este gasto no subvencionable.

d) Gastos de contratación de empresas de relaciones públicas o agentes de prensa para desarrollar exclusivamente su labor específica en el certamen en el que la película participa.

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

e) Gastos de contratación de empresas de transporte para el envío y retorno del material publicitario y, en su caso, de las copias al certamen.

f) Gastos de desplazamiento al certamen: ida y vuelta, desde y hacia una ciudad española; en clase turista, económica o similar; en avión, ferrocarril y/o transporte regular de viajeros por carretera. Se incluye la ida y vuelta en servicio público (autobús, ferrocarril o taxi) utilizado para acceder al aeropuerto o estación. Para los desplazamientos realizados en automóvil privado no alquilado se admitirá como gasto subvencionable los kilómetros existentes entre origen y destino multiplicados por 0,26 euros/km., teniendo en cuenta siempre el itinerario más corto quedando excluidas las vías de peaje.

Se admitirá hasta un máximo de cinco personas del equipo autoral, creativo y artístico de la película. Si alguno de los actores es menor de edad, se admitirá un acompañante por cada uno de ellos adicional al grupo de cinco personas indicado.

Se admitirán un máximo de dos personas productores o productores ejecutivos de la película. Sólo en el supuesto de solicitantes que no sean los productores originarios de la película y siempre que aquéllos detenten legalmente los derechos de la película podrán admitirse hasta un máximo de tres personas que tengan relación con la película objeto de solicitud de ayuda. En este caso, el solicitante realizará una petición justificada sobre la admisibilidad del gasto concreto como subvencionable al ICAA, quien deberá autorizarla, siendo de aplicación en este caso el silencio administrativo positivo.

Si el punto de partida o de regreso no fuera una ciudad española, el solicitante realizará una petición justificada sobre la admisibilidad del gasto concreto como subvencionable al ICAA, quien deberá autorizarla, siendo de aplicación en este caso el silencio administrativo positivo.

En el caso de las películas seleccionadas para los premios *The Oscar* se aceptarán gastos de desplazamiento para eventos promocionales previos a la ceremonia, destinados a conseguir el voto para alcanzar la nominación.

g) Gastos de alojamiento durante los días de duración del certamen de un máximo de cinco personas del equipo autoral, creativo y artístico de la película, con el límite diario por persona del importe correspondiente al Grupo 1, anexos II y III, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Si alguno de los actores es menor de edad, se admitirá un acompañante por cada uno de ellos adicional al grupo de cinco personas indicado.

Gastos de alojamiento durante los días de duración del certamen de un máximo de dos personas productores o productores ejecutivos de la película. Sólo en el supuesto de solicitantes que no sean los productores originarios de la película y siempre que aquéllos detenten legalmente los derechos de la película podrán admitirse hasta un máximo de tres personas que tengan relación con la película objeto de solicitud de ayuda. En este caso, el solicitante realizará una petición justificada sobre la admisibilidad del gasto concreto como subvencionable al ICAA, quien deberá autorizarla, siendo de aplicación en este caso el silencio administrativo positivo.

En el caso de las películas seleccionadas para los premios *The Oscar* se aceptarán gastos de alojamiento para eventos promocionales previos a la ceremonia, destinados a conseguir el voto para alcanzar la nominación y hasta 3 días después de la ceremonia.

h) Gastos de organización de recepciones en el marco del certamen en que participe la película objeto de la ayuda, con un máximo del 20% de la cuantía de la ayuda que se pudiera conceder según la norma Tercera, salvo el caso de las ceremonias de premios a las que no les será de aplicación este límite. Las invitaciones a dichas recepciones deberán cumplir con la obligación de la norma Decimotercera.3.a) de esta resolución.

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

i) En el caso de ceremonias de entrega de premios: gastos de proyecciones de prensa, *virtual screenings* y *private screenings* dirigidas a los votantes del premio en cuestión con el objetivo de promocionar el voto a favor de la película objeto de la solicitud de ayuda.

2. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) los impuestos indirectos, tales como IVA, IGIC u otros similares, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación;
b) los gastos de creatividad y diseño del material publicitario del apartado 1.a);
c) los gastos de creatividad y diseño del material promocional del apartado 1.b) y los gastos de cualquier otro material que no tenga como fin específico la promoción de la película en el certamen en que participa;
d) los gastos de alquiler de medios de transporte con conductor o piloto.

Sexta. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán, junto con toda la documentación relacionada en la norma Séptima, en la sede electrónica asociada al Ministerio de Cultura https://sede.mcu.gob.es/SedeApp/SecuredArea/MiSitio/inicio), conforme a los requisitos que la rigen.

2. Las solicitudes serán presentadas por la persona que actúe en nombre o representación de la productora solicitante, mediante certificado electrónico de persona jurídica a nombre de la entidad solicitante o bien certificado electrónico de persona física a nombre del representante legal de la entidad. En ambos casos, el certificado electrónico deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado.

3. Si la solicitud no se acompaña de toda la documentación de la norma Séptima o cuando la solicitud o alguno de los documentos adolezca de algún defecto será de aplicación lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los documentos presentados en blanco no se considerarán defectos subsanables, sino que continuarán con su tramitación a efectos de la instrucción del expediente

4. La presentación fuera de los plazos establecidos en la norma Octava de la solicitud de ayuda implicará automáticamente su desestimación.

5. La presentación de la solicitud para optar a estas ayudas implicará la conformidad con lo dispuesto en la CLT/207/2025, de 24 de febrero, y en esta convocatoria y supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las mismas.

Séptima. Documentación.

1. Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos, en castellano o traducidos al castellano:

a) Anexo I de esta resolución debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal del solicitante en el que se incluye:
   1º. La declaración responsable descrita en el apartado 2.
   2º. El plan de promoción completo especificando todas las actividades realizadas, junto con una relación de los gastos subvencionables de promoción efectuados.
   3º. La memoria explicativa de la campaña de promoción realizada (Anexo V).
   4º. La relación de personas de la delegación desplazada al certamen (Anexo VI).

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

b) Autorización expresa al ICAA para que este obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que no se efectúe dicha autorización, se deberán aportar las correspondientes certificaciones administrativas positivas, a efectos de subvenciones, expedidas por los órganos competentes.
Si la empresa no está inscrita en la Seguridad Social como empresario, además del certificado de ésta, se presentará una declaración responsable de que no tiene empleados contratados a su cargo.
En todo caso, las productoras con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra presentarán el certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la respectiva Hacienda Foral y el certificado de estar al corriente con la AEAT.

c) Certificado de nacionalidad española de la película o copia de la solicitud de la misma en caso de que se esté tramitando. Si se trata de una coproducción internacional y aún no se ha solicitado la nacionalidad española, copia de la resolución de aprobación de la coproducción.

d) Invitación del promotor del festival o convocante del premio en el que se acredite la selección oficial a la película. En el caso del largometraje español que compita como candidato al Premio a la mejor película internacional en *The Oscar* en representación de España elegido por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España, se presentará la comunicación de esta Academia de que la película por la que se solicita la ayuda ha sido elegida para ello.

e) En el caso de darse la circunstancia prevista en la norma Cuarta.2, carta de conformidad de todos los coproductores españoles no solicitantes firmada por sus respectivos representantes legales, según el Anexo II de esta resolución.

f) Si se diera la circunstancia prevista en la norma Cuarta.3, documentación que acredite la constitución, representación y funcionamiento de la agrupación de empresas, compromisos asumidos por cada miembro de la misma y el importe solicitado por cada uno de ellos, según el Anexo III de esta resolución. Además, las productoras no solicitantes presentarán la declaración responsable de la última página de dicho Anexo.

g) En el supuesto de solicitantes que no sean los productores originarios de la película y siempre que aquéllos detenten legalmente los derechos de la película, copias de las escrituras y/o contratos de compraventa de la película. Se presentará la documentación de toda la cadena de transmisiones, en su caso.

h) En su caso, si la ayuda solicitada supera los 30.000 € y según la normativa contable la distribuidora no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: certificación sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

i) Si el solicitante no tiene residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

2. El representante legal de la productora solicitante realizará una declaración responsable, según el Anexo IV de esta resolución, para hacer constar que:

a) está dado de alta en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, regulado por la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas estatales para la producción de largometrajes y de cortometrajes y regula la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales y que los datos que constan no han sufrido

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

modificación respecto de los ya existentes o bien en caso contrario, que adjunta la documentación acreditativa de la modificación,

b) está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas);
c) se encuentra al corriente de las obligaciones de reembolso subvenciones, conforme al artículo 9 de la Orden CLT/207/2025, de 24 de febrero, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas);
d) no ha sido objeto de sanción con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de cualquier normativa, en especial de la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto);
e) no está incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre;
f) en su caso, la ayuda solicitada supera los 30.000 € y según la normativa contable puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: la distribuidora cumple los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
g) ha solicitado y/o recibido otras ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales para la misma actividad;
h) ha recibido o no de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias ayudas sujetas al régimen «de mínimis» en los últimos 3 ejercicios fiscales, incluido el actual.

3. Toda la documentación será presentada en formato PDF.

Octava. Plazos de presentación de solicitudes.

Los plazos de presentación de solicitudes serán:

a) para el primer periodo contemplado en la norma Segunda: certámenes que finalizaron entre el día 01 de octubre de 2026y el 31 de enero de 2027, diez días hábiles a contar desde el día1 de febrero de 2027;
b) para el segundo periodo contemplado en la norma Segunda: certámenes que finalicen entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2027, diez días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de cada certamen;
c) para el tercer periodo contemplado en la norma Segunda: certámenes que finalicen entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2027, diez días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de cada certamen

Novena. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas incluidas en la presente convocatoria la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del ICAA.

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Décima. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente completo expedirá certificación en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Una vez realizado dicha certificación, formulará las propuestas de resolución definitiva motivadas y las elevará a la Dirección General del ICAA para su aprobación, en su caso.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que los presentados por los solicitantes.

3. Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécima. Resolución y pago.

1. Formulada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona titular de la Dirección General del ICAA resolverá el procedimiento.

2. Las resoluciones, una por cada periodo establecido en la norma Segunda, serán motivadas, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En dichas resoluciones figurarán las películas subvencionadas, los certámenes en los que participan, las beneficiarias y los importes de las ayudas concedidas, de acuerdo con las solicitudes recibidas. Asimismo se incluirán, en su caso, las solicitudes desestimadas junto con el motivo de su desestimación.

3. El plazo máximo para dictar cada resolución de concesión será de tres meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el correspondiente plazo de presentación de solicitudes de la norma Octava y se contará desde el último certamen celebrado en el periodo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

4. Las resoluciones del procedimiento se notificarán a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma norma, y estará disponible en la página de Internet del ICAA (www.icaa.es).

5. La resolución de concesión agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGe), en la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura (https://cultura.sede.gob.es/), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante; o bien ser impugnada directamente ante el orden contencioso–administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Con carácter previo al pago, el órgano instructor, de acuerdo con el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, expedirá certificación de que no ha sido dictada resolución de reintegro o reembolso por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de que no ha sido acordado por el órgano concedente la retención cautelar de los fondos pendientes de abonar a la beneficiaria.

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

El pago se hará efectivo a partir de la resolución de concesión. La ordenación del pago será nominativa y se realizará en un único plazo a favor de las respectivas beneficiarias, sin que sea exigible la aportación de las garantías a las que se refieren los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En aplicación del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para satisfacer el pago de la ayuda, la beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada anteriormente o la obtenida directamente por el ICAA, en caso de autorización expresa, no ha caducado. Igualmente, la beneficiaria no podrá ser deudora por resolución de procedencia de reintegro ni de reembolso y deberá tener residencial legal o establecimiento en España antes de la ordenación del pago.

Duodécima. Concurrencia de ayudas.

La cuantía de la ayuda que en su caso se conceda no podrá superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, el coste total de la participación de la productora solicitante en el certamen.

Las partidas de gasto justificadas con cargo a la actividad subvencionada no podrán ser cofinanciadas por otro instrumento de financiación de la Unión Europea.

Las ayudas que se concedan a entidades empresariales están sometidas al régimen «de minimis» conforme a lo previsto en Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de mínimis». En ningún caso las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda «de minimis», actualmente establecido en 300.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales hasta diciembre de 2025, para una única empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas «de minimis» concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento mencionado, ni el resultante de las normas comunitarias sobre acumulación de ayudas.

Se considerará única empresa la definición contenida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, arriba indicado.

Decimotercera. Obligaciones de las beneficiarias y justificación de la ayuda.

1. Las beneficiarias estarán obligados a facilitar, de acuerdo con el artículo 14 de la Orden CLT/207/2025, de 24 de febrero, cuantas actuaciones de comprobación efectúe el ICAA y quedarán sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto. Para ello, las beneficiarias pondrán a disposición los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de dichas actuaciones y, en todo caso, durante cuatro años desde la fecha de concesión de la ayuda.

2. Las beneficiarias tienen la obligación de poner en conocimiento del ICAA, inmediatamente después de producirse la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales.

3. Las beneficiarias de las ayudas, además, están obligadas a:

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

a) hacer constar en todos los materiales promocionales, publicidad o invitaciones la colaboración del ICAA mediante la inserción del logotipo facilitado por el ICAA en una parte destacada y de forma visible y claramente apreciable por el público. Respecto de todos los certámenes celebrados antes del 1 de abril de 2027, esta obligación se cumplirá con la inserción del logotipo indicado en la página de Internet en relación a la película así como en todos los materiales de la película objeto de la ayuda que se editen a partir de la concesión de la misma.
b) hacer constar en toda la publicidad en prensa e Internet una referencia expresa a la participación de la película en el certamen en cuestión.
c) si se justifican los gastos de tiraje y/o subtitulado contemplados en la norma Quinta.1.c), las copias deberán ponerse a disposición del ICAA para sus campañas de promoción en un plazo no superior al de justificación de la ayuda (Anexo VII), con la excepción indicada en el segundo párrafo de esa norma. Si las copias no se hubieran remitido al certamen de forma física, la productora grabará a su costa las copias en un soporte físico adecuado cuando las entregue al ICAA.
d) justificar la aplicación de la ayuda en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de pago de la ayuda.

4. La justificación de la ayuda se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para ello, las beneficiarias presentarán la siguiente documentación:
a) Un ejemplar del material promocional utilizado en la promoción de la película en el certamen y, en su caso, de las invitaciones a las recepciones realizadas en el marco del certamen.
b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal del beneficiario, que estará compuesta por:
1º. Una relación pormenorizada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y de la factura, concepto facturado, importe, fecha de emisión y fecha de pago de todas las facturas de los gastos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención (AnexoVIII).
2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de las facturas imputadas a la ayuda concedida y la documentación acreditativa del pago. Estas facturas no deberán haber sido incluidas en el reconocimiento de coste previsto en la normativa del ICAA.
3º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación, si se da esta circunstancia.
4º. En su caso, la carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados.

En el caso de largometrajes, las beneficiarias deberán proporcionar, además, un ejemplar de los medios de prensa escrita y/o una prueba fehaciente del resto de medios en los que hayan realizado el gasto publicitario obligatorio a efectos de comprobación del cumplimiento de esta obligación.

Decimocuarta. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Se entiende por devolución voluntaria la realizada por la beneficiaria sin el previo requerimiento del ICAA y deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Ingresar el importe que corresponda en la cuenta corriente que el ICAA tiene abierta en el Banco de España, sucursal de Madrid, IBAN: ES74-9000-0001-2002-0000-8984, indicando la película y el certamen por el que se le concedió la ayuda.
b) Comunicar de forma fehaciente al ICAA la devolución voluntaria realizada.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el ICAA calculará los intereses de demora a pagar por la beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la 38/2003, de 17 de

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

noviembre, desde la fecha de pago hasta la fecha en la que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

Decimoquinta. Reintegro e infracciones y sanciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda cuando concurran las causas legalmente establecidas. En concreto, el incumplimiento de la obligación de inserción del logotipo del ICAA implicará el reintegro total de la ayuda.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En particular, en caso de incumplimiento del porcentaje que la beneficiaria debe dedicar a publicidad contemplado en la norma Quinta.1.a), el importe a reintegrar por este concepto será el resultado de dividir el importe faltante entre el porcentaje obligatorio de publicidad.

3. En todo caso, será de aplicación en materia de reintegro de las ayudas el régimen establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se desarrolla en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosexta. Recursos.

Esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGe), en la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura (https://cultura.sede.gob.es/), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante; o bien ser impugnada directamente ante el orden contencioso–administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O.A., Marta Serrano San José

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Ayudas para la participación de películas españolas en Festivales. Convocatoria 2027

ANEXO I

Productora solicitante	
PELÍCULA	
Festival / Premio	
Sección	

	Largometraje		**Cortometraje**

Si es <u>Coproducción Internacional</u>, indicar países participantes y %:		**Si participan varias productoras españolas, indicar participantes y porcentajes:**	
Países	Porcentajes	Productoras españolas	Porcentajes
España	%		%
	%		%
	%		%
	%		%
	%		%
	%		%
TOTAL	100 %	TOTAL participación española	%

En su caso, marcar lo que proceda:

	Se adjunta conformidad de la/s productora/s española/s coparticipante/s no solicitante/s.		Agrupación de empresas productoras españolas. Se adjunta documentación acreditativa.

GASTOS SUBVENCIONABLES	**Importes (€)**
Publicidad (mín. 20% ayuda que se pueda conceder - LARGOMETRAJES)	
Material promocional	
Tiraje y/o subtitulado de copias (La solicitante se compromete a entregar la/s copia/s al ICAA para sus campañas de promoción del cine español)	
Contratación de relaciones públicas y agentes de prensa	
Contratación empresas de transporte del material promocional y de copias	
Gastos de desplazamiento de delegaciones	
Gastos de alojamiento de delegaciones	
Organización de recepciones (máximo 20% ayuda que se pudiera conceder)	
SOLO CEREMONIAS DE PREMIOS: proyecciones y *screenings*	
Total Gastos Subvencionables	
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA	

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO II

Productora solicitante	
PELÍCULA	
Festival / Premio	
Sección	

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL COPRODUCTOR

D./Dª._____

____, con DNI _____, como representante legal de la empresa productora

_____

___, con NIF _____, coproductora de la película arriba indicada,

DECLARA,

Que manifiesta su conformidad para que la productora solicitante de la ayuda, realice las actividades necesarias para la participación de la película en el Festival y sección reseñados así como la solicitud de la correspondiente ayuda.

Para que conste a los efectos oportunos, en el día de la firma

(Firma electrónica **visible** del representante legal)

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO III

Productora solicitante	
PELÍCULA	
Festival / Premio	
Sección	

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS A LOS EFECTOS DE SOLICITUD DE LA AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN DE PELÍCULAS ESPAÑOLAS EN FESTIVALES.

Las empresas abajo firmantes, mediante el presente documento manifiestan su voluntad de constituir una agrupación de empresas, previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el artículo 5 de la Orden CLT/207/2025, de 24 de febrero, a los efectos de solicitar las **ayudas para la participación de películas españolas en festivales celebrados entreoctubre de 2026 y septiembre de 2027**, cuyos datos son:

Empresa que ejerce la representación ante el ICAA	**Nombre del representante de la empresa**

DATOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA AGRUPACIÓN

Empresa 1:

Nombre				**CIF**
Nombre del representante		**NIF**	**Cargo que ostenta**	
Importe de los gastos asumidos		**Importe de la ayuda solicitada**		
Actividades desarrolladas				

Empresa 2:

Nombre				**CIF**
Nombre del representante		**NIF**	**Cargo que ostenta**	
Importe de los gastos asumidos		**Importe de la ayuda solicitada**		
Actividades desarrolladas				

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Empresa 3:

Nombre			**CIF**
Nombre del representante		**NIF**	**Cargo que ostenta**
Importe de los gastos asumidos		**Importe de la ayuda solicitada**	
Actividades desarrolladas			

Empresa 4:

Nombre			**CIF**
Nombre del representante		**NIF**	**Cargo que ostenta**
Importe de los gastos asumidos		**Importe de la ayuda solicitada**	
Actividades desarrolladas			

En la fecha de la firma,

Empresa 1: (firma electrónica visible)	**Empresa 2:** (firma electrónica visible)	**Empresa 3:** (firma electrónica visible)	**Empresa 4:** (firma electrónica visible)

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO IV

Declaración responsable coproductor no gestor de la agrupación de empresas

Productora solicitante	
PELÍCULA	
Festival / Premio	
Sección	

D./Dª _____, representante legal de la productora_____, coproductora de la película arriba indicada y miembro de la agrupación de empresas con la productora solicitante DECLARA que:

está dado de alta en el **Registro** Administrativo **de Empresas** Cinematográficas y Audiovisuales, regulado por la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas estatales para la producción de largometrajes y de cortometrajes y regula la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales y que los datos que constan no han sufrido modificación respecto de los ya existentes o bien en caso contrario, que adjunta la documentación acreditativa de la modificación

Está **al corriente** en el pago de obligaciones por **reintegro** de subvenciones, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Está **al corriente** de las obligaciones de **reembolso** de subvenciones, conforme al artículo 9 de la Orden CLT/207/2025, de 24 de febrero. Además, se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No ha sido objeto de sanción con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por **incumplimiento** de cualquier normativa, en especial de la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto).

No se halla incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Marcar si procede) En su caso, la ayuda solicitada supera los 30.000 € y según la normativa contable puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: la distribuidora cumple los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ha solicitado y/o recibido las siguientes **ayudas para la misma actividad**:
(Indicar organismo e importe solicitado y/o concedido):

ORGANISMO	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)
TOTALES		

Ha recibido de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias **ayudas** sujetas al régimen **«de mínimis»** en los **últimos 3 ejercicios fiscales:**

Años	Organismos concedentes	Importes concedidos (€)	Préstamo o Subvención
2024			
2025			
2026			
TOTAL			

(firma electrónica **visible** del representante legal de la productora)

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO V

Plan de promoción y memoria de la campaña realizada

Productora solicitante	
PELÍCULA	
Festival / Premio	
Sección	

PLAN DE PROMOCIÓN Y MEMORIA DE LA CAMPAÑA REALIZADA
(Añadir anexos en caso necesario)

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO VI

Delegación desplazada al certamen cuyos gastos son subvencionables

Productora solicitante	
PELÍCULA	
Festival / Premio	
Sección	

1	**Nombre completo**				**Participación en la película**
	Nombre artístico				
IDA	**Itinerario**				
	Fecha		**Medio de transporte**		
VUELTA	**Itinerario**				
	Fecha		**Medio de transporte**		
SI ES MENOR, acompañante:			**Parentesco**		

2	**Nombre completo**				**Participación en la película**
	Nombre artístico				
IDA	**Itinerario**				
	Fecha		**Medio de transporte**		
VUELTA	**Itinerario**				
	Fecha		**Medio de transporte**		
SI ES MENOR, acompañante:			**Parentesco**		

3	**Nombre completo**				**Participación en la película**
	Nombre artístico				
IDA	**Itinerario**				
	Fecha		**Medio de transporte**		
VUELTA	**Itinerario**				
	Fecha		**Medio de transporte**		
SI ES MENOR, acompañante:			**Parentesco**		

4	**Nombre completo**				**Participación en la película**
	Nombre artístico				
IDA	**Itinerario**				
	Fecha		**Medio de transporte**		
VUELTA	**Itinerario**				
	Fecha		**Medio de transporte**		
SI ES MENOR, acompañante:			**Parentesco**		

5	**Nombre completo**				**Participación en la película**
	Nombre artístico				
IDA	**Itinerario**				
	Fecha		**Medio de transporte**		
VUELTA	**Itinerario**				
	Fecha		**Medio de transporte**		
SI ES MENOR, acompañante:			**Parentesco**		

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO VII

ENTREGA DE COPIA DE PELÍCULA

Conforme con las normas Quinta.1.c) y Decimotercera.3.c) de la Resolución por la que se convocan ayudas para la participación de películas españolas en festivales celebrados entre octubre de 2026 y septiembre de 2027, le comunico que:

Entidad beneficiaria	
PELÍCULA	
Festival / Premio	
Sección	

ha depositado _____ copia/s, en versión/es _____ en el CCR (Centro de Conservación y Restauración de Fondos Fílmicos Carlos Saura) sito en c/ Juan de Orduña, 1 — 28223 POZUELO DE ALARCON (Madrid).

En _____ a ___ de _____ de 202__.

Por la empresa:

Fdo: _____

Recepcionado por el CCR:

Firma y D.N.I.

La/s copia/s de la película se entregarán en Inspección Técnica del CCR de Filmoteca Española

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO VIII

RELACION DE GASTOS

PELICULA:

FESTIVAL:

SECCION:

BENEFICIARIO:

Ayuda solicitada:

Empresa	Nº Factura	FACTURAS Descripcion	IMPORTE TOTAL	BASE IMPONIBLE	IMPORTE imputado
			0,00 €	0,00 €	0,00 €

CSV : GEN-2989-e778-ab08-bbeb-a2bd-551c-7624-47ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARTA SERRANO SAN JOSÉ | FECHA : 25/11/2026 13:02 | NOTAS : F